



### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 31912 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, publicada el viernes 27 de octubre de 2023, tiene por objeto aprobar medidas que permitan financiar los gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como mayores gastos de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y aprueba otras medidas;

Que, en consecuencia, en el artículo 11 de la mencionada Ley, se aprueba una Transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 241 168 079,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y diversos gobiernos regionales, para financiar la planilla del personal activo y pensionistas que cuenten con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho Aplicativo que cuenten con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de agosto de 2023, así como la planilla del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 que cuenten con registro en el AIRHSP al 31 de agosto de 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el Anexo V “Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional”, mencionado en el numeral 11.2 de la referida Ley y que forma parte integrante de la misma, corresponde una transferencia a favor del Pliego Presupuestario 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, hasta por el importe de S/ 9,797 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) en la Genérica de Gasto 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31912 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la



emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas”; Los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 11 de la Ley N° 31912 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entre otros pliegos;

De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°005-2022-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el artículo 11 de la Ley N° 31912 “Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas”, a favor del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil para el año Fiscal 2023, por el importe de S/ 9,797 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS****(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	006. Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	:	001. Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002. Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.	
PRODUCTO	:	3999999. Sin Producto.	
ACTIVIDAD	:	5000991. Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1.Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales:			S/ <u>9 797,00</u>
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>:</b>		<b>S/ 9 797,00</b>

=====

**Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.- Remisión**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

**Artículo 4º.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).



**Artículo 5º.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI**

Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
General de Brigada  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil